

la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2009, disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Noveno.- Poner a conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de que extienda un nuevo título a favor de los Magistrados mencionados en los artículos sexto y séptimo de la presente resolución, por el motivo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1490975-25

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a AFP Integra el cierre del Centro de Información y Atención para la Desafiliación - CIAD, ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 562-2017

Lima, 8 de febrero de 2017

LA INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES

VISTAS:

Las comunicaciones N° GO-001/17, de fecha 31 de enero de 2016 y N° PRES-019/17 de fecha 3 de febrero de 2017, ingresadas a esta Superintendencia con registro N° 2017-06899 y el Informe N° 15-2017-DSIP, del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las comunicaciones de Vistas, AFP Integra, a través de la Asociación de AFP, solicita a esta Superintendencia dejar sin efecto el certificado N° IN-CD-05, que autorizó el funcionamiento del Centro de Información y Atención para la Desafiliación (en adelante CIAD), ubicado en el Jirón Ocoña N° 160 del Cercado de Lima;

Que, mediante la Resolución N° 11558-2010 de fecha 24 de setiembre de 2010, esta Superintendencia emitió el Certificado N° IN-CD-05 que autorizó a AFP Integra el funcionamiento del CIAD en el Jirón Ocoña N° 160 del Cercado de Lima;

Que, según lo informado por la Asociación de AFP, se continuará con la atención sobre la desafiliación, en todas las agencias de AFP Integra, toda vez que además de contar con la infraestructura, espacio y capacidad adecuada, se podrá informar al público sobre nuevas opciones;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante

Informe N° 15-2017-DSIP de fecha 7 de febrero de 2017;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 5829-2014;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a AFP Integra el cierre del Centro de Información y Atención para la Desafiliación – CIAD, ubicado en el Jirón Ocoña N° 160 del Cercado de Lima.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Certificado N° IN-CD-05 que autorizó, a AFP Integra el funcionamiento del CIAD en el Jirón Ocoña N° 160 del Cercado de Lima.

Artículo Tercero.- AFP Integra, a efecto del cierre del CIAD que se autoriza por la presente Resolución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14° del Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Gestión Empresarial, aprobado por Resolución N° 053-98-EF/SAFP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS RIVADENEYRA BACA
Intendente del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales (e)

1490657-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Prorrogan plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y la primera y segunda cuota mensual de Arbitrios Municipales

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2017-MDJM**

Jesús María, 23 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: el Informe N° 009-2017-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero (...)

Que, conforme lo señala el artículo 29 in fine del Código Tributario, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, según lo establece el artículo 12° de la Ordenanza N° 511-MDJM la fecha para el vencimiento de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales será el 28 de febrero de 2017;